

¿Sabías que...?

| Por el **Trad. Públ. Nicolás Bianchi**, integrante de la Comisión de Área Temática Jurídica



Caso fortuito y fuerza mayor

El artículo 955 del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación establece ambas figuras como eximentes de responsabilidad contractual.

Caso fortuito

Es aquello que acontece de forma inesperada, es decir, lo imprevisible; aquello que sale de lo normal y del devenir común o normal de las cosas, aunque puede ser evitable si se toman los cuidados debidos (por ejemplo, que un auto estacionado sufra daños por la caída de un árbol).

Fuerza mayor

También conocido como «por mano de Dios», es un término que alude a lo irresistible o lo inevitable, aun cuando se toman los cuidados debidos (por ejemplo, guerras y terremotos). Tiene como requisitos la imprevisibilidad y la inevitabilidad.



La expresión *honorario* se vincula íntimamente al vocablo *honor*. Es decir que el profesional que desempeña sus tareas en forma liberal, por sus conocimientos, posee dignidad u honor. En consecuencia, los honorarios percibidos deben destacar la alta dignidad del profesional y lo invaluable de sus servicios.



ANTE DUDAS SOBRE HONORARIOS O SOBRE CÓMO COTIZAR DETERMINADOS TRABAJOS, LOS MATRICULADOS PUEDEN COMUNICARSE CON LA COMISIÓN A HONORARIOS@TRADUCTORES.ORG.AR.



Comisión de
Honorarios
CTPCBA